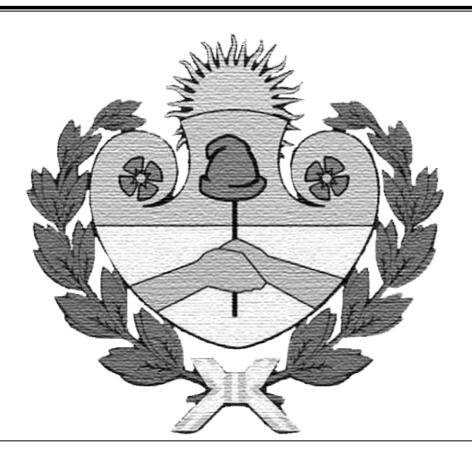


# **BOLETIN OFICIAL**



# PROVINCIA DE JUJUY

# Nro. 55 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

# **Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes**

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

### Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

# Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

## Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

### Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

### Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

#### LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 342-DS.

EXPTE. Nº 765-353/1

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2012.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Deportes PROF. LUIS ESTEBAN GILARDI los días 6 y 7 de Marzo de 2012 respectivamente; de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

**GOBERNADOR** 

DECRETO Nº 437-P.-

EXPTE. N° 246-116/2009.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el agente MARIA MERCEDES DEL FRARI, Categoría A-5 de la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 9669-G.-EXPTE. Nº 0202-794/2010.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular C.P.N RAÚL EDUARDO FLORES y el Señor MAXIMILIANO ADRIÁN BURGOS, DNI № 25.663.639-CUIL № 20-25663639-6, Cat. 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero 31 de Diciembre de 2010.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9673-G.-EXPTE. Nº 0202-792/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular C.P.N RAÚL EDUARDO FLORES y el Señor JUAN EDUARDO QUISPE, DNI Nº 30.541.903 -CUIL Nº 20-30541903-7, Cat. 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero 31 de Diciembre de 2010.-

.....................

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

. . . . . . . . . . DECRETO Nº 9986-H.-

EXPTE. Nº 1319- R-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de FÉLIX BENJAMÍN RAMOS DNI Nº 11.626.801 y de YOLANDA BEATRIZ MAMANI DNI Nº 17.523.212 en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizados como lote 26 de la manzana 67, padrón B-12.327, matrícula B-11.431, ubicado en Bº San Cayetano, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

#### LICITACIONES - CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/12

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 4.240.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION - EXPEDIENTE Nº 767-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL APERTURA: 06 DE JUNIO DE 2.012 A HORAS 11:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.240.000,00; PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS

CUARENTA MIL CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento Nº 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora

fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración –
Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4,200.00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS),-

16/18/21 MAY. LIQ. Nº 102112 \$ 50,00.-

#### CONVOCATORIAS - CONTRATOS

Los Accionistas de CERAMICA MATAS S.A. C.U.I.T. 30-50186264-6, sita en calle Otero 126 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Por disposición de Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores Accionista a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día veintiuno de mayo de 2012, a las 20:00 horas, en la sede social de la sociedad, sita venitulio de l'any de 2012, a las 2010 lorlas, en la seue socia de la sociedad, stat en calle San Martín Nº 260 de esta ciudad, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. 2.- Ratificación en el cargo de los miembros del Directorio. 3.- Aprobación de la gestión del Directorio. 4.- Tratamiento, discusión y decisión sobre la oferta de compra de la totalidad del paquete accionario.-

21 MAY. LIQ. № 102161 \$ 105,00.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 08 días del mes de Marzo del año dos mil doce, reunidos SOFIA INES MACINA, D.N.I. Nº 34.426.608,argentina, casada con Pablo Efraín Rodríguez, con domicilio en calle Gral. Espejo nº 2173, del Bº Alto Padilla de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y MARIA DOLORES QUADRI ARIAS, D.N.I Nº 27.014.368, argentina, casada con Felipe Albornoz, con domicilio en calle Pedro del Portal Nº 1010, 1er. Piso, Del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, convienen en este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas sociedad de Responsaminada Liminada, ia que se regira por las signientes ciausulas y condiciones: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La Sociedad se denominar FEDISC S.R.L., y tendrá su domicilio legal en Calle Alte. Brown nº 1555, de esta ciudad, Provincia de Jujuy.- ARTICULO SEGUNDO. DURACIÓN: La Duración de la Sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.-ARTICULO TERCERO: OBJETO: Es objeto de la Sociedad es la alquiler, compra, venta y comercialización de automotores livianos y pesados, motocicletas, maquinaria en general, 0km y usados, venta de repuestos y accesorios para autos, pickup y motocicletas, reparación y mantenimiento de todo tipo de rodados, pickup y motocicietas, reparación y mantenimiento de todo tipo de rodados, asesoramiento integral a empresas y particulares, para la compra e instalación de productos y/o contratación de servicios, Asesoramiento contable y de administración; organización de eventos, y provisión de todos los elementos necesarios para su realización (transporte, alimentos, sonido, etc.) con medios propios y/o de terceros, sea en el medio local, nacional e internacional.- <u>ARTICULO</u> <u>CUARTO</u>: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización sus fines, la Sociedad utilizará bienes de su propiedad y/o podrá obtenerlos otros en alquiler, comodato, usufructo, leasing o bajo cualquier otra modalidad contractual. Asimismo podrá asociarse con particulares o con otras empresas y/o formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la realización de los servicios objeto del presente. Podrá asimismo adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos, licencias, marcas, diseños, permisos, concesiones, vender, ceder, permutar o donar esos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de diez años; constituir derechos reales sobre inmuebles o sobre los vehículos, aceptarlos o cederlos, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar o no las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad; realizar todo tipo de operaciones comerciales, giros, aceptaciones, endoso en letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares, provinciales, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes que lo rijan: celebrar contratos de objeto lícito, tomar o despedir empleados de acuerdo a las formas autorizadas por la ley; conferir poderes especiales o generales incluso los necesarios para realizar denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlos cuantas veces sea necesario, o delegar en uno o más de sus miembros o conferir a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la ceración de toda clase de sociedades o asociarse a las ya existentes, efectuar combinaciones u otras comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas nacionales y/o extrajeras; y en general realizar o efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) divididos en CIEN cuotas de capital, de Pesos MIL (\$ 1000,00.-), que los socios suscriben e integran en su totalidad conforme se indica a continuación y en la siguiente proporción:, la Sra. SOFIA INES MACINA, CINCUENTA (50) cuotas, por un total de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), y la Sra. MARIA DOLORES QUADRI ARIAS, CINCUENA (50) cuotas, por lo que aporta hace un total de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-). Los socios, integran el total de su aporte en este acto en dinero efectivo. - ARTICULO SEXTO:
AMPLIACION DE CAPITAL: Los socios reunidos en Asamblea General
Extraordinaria, podrán acordar el aumento de capital hasta el máximo permitido legalmente. Una vez resulta la ampliación, los socios interesados, podrán realizar la suscripción de sus cuotas en la cantidad que deseen, y en el caso de exceder el monto fijado como tope de la ampliación, se procederá a un prorrateo según el capital anterior suscripto. Si vencido el término del ofrecimiento no se registrarán ofertas o no alcanzaran a suscribirse totalmente se considerará suscrita por los socios

ésta será hasta las cuotas suscritas y será necesaria una nueva resolución de la Asamblea General extraordinaria, verificándose nuevamente el procedimiento.- ARTICULO SEPTIMO: CESIÓN DE CUOTAS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- Asimismo, en todo lo que no se contemple en este contrato, la cesión se regirá por la Ley de Sociedades. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los otros socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento en caso de silencio.- Se establece que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacer uso de la opción o preferencia, no pueda ser superior al valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en el último ejercicio. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.- <u>ARTICULO OCTAVO</u>: CESIÓN ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas será libre entre los socios.- ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, los herederos o representantes, en su caso podrán ingresar en la sociedad prosiguiendo sus actividades bajo una representación unificada. Si los representantes o herederos del socio impedido o fallecido no deseen continuar en la sociedad, ésta tendrá preferencia para adquirir las cuotas por un valor igual al nominal mas dos veces el importe de utilidad del último ejercicio. Si la sociedad no adquiere las cuotas, tendrán preferencia para adquirir las cuotas de los restantes socios, en proporción a sus respectivos capitales societarios, - ARTICULO DECIMO: DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS ASAMBLEAS:.- Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, las que se convocarán mediante citación dirigida al domicilio de cada socio, que incluirá el orden de día considerar. ASAMBLEAS ORDINARIAS: Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el primero y el veinticinco del mes de Enero de cada año, y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los gerentes.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido, por escrito, de los socios que representen por lo menos el 25 % del capital suscrito, en ellas podrán tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, en tanto se exprese formalmente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas esta se reunirá, aunque el socio solicitante no represente el 25 % del capital suscrito. QUORUM: Las asambleas podrán sesionar reunidas con socios que representen el 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose el quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. LIBRO DE ACTAS: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricados; en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes y todos los socios participantes del acto. DE LOS VOTOS: Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. Cada cuota da derecho a un voto. MAYORÍAS El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista en al Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION: La sociedad se administrará a través de gerente, socio o no, que durará dos (2) años en su ejercicio y podrá ser reelegido. El gerente tendrá la representación legal, obligando con su firma a la sociedad. En ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento específico del objeto social, el Gerente administrará los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; construir, aceptar y cancelar hipotecas, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos. A tal fin, podrá presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. dar la garantía derivadas de giro o operaciones sociales; celebrar concordatos, Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar do-cumentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; reconocer obligaciones ya existentes; dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos jurídicos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y querellar criminalmente; adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales, educacionales o industriales o hacerse cargo de sus activos o sus pasivos, establecer sucursales donde lo crea conveniente; crear y suprimir los empleos que juzgue necesario, fijar su remuneración y conceder habilitaciones en la forma que estime conveniente; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; organizar, y si lo cree convenirte, una caja de auxilio a los empleados formar sociedades con terceros; y todas las atribuciones que fueren necesarias para la más amplia y correcta administración de la sociedad.-La Administración de la Sociedad durante los primeros dos será ejercida por el contador Publico Nacional Felipe Javier Albornoz, DNI nº 26.029.879, domiciliado en calle Pedro del Portal nº 1010, 1er. Piso del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, Salvo autorización por parte de la Asamblea no podrá el gerente con su sola firma disponer o gravar bienes inmuebles o vehículos, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros dere-chos reales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REVOCABILIDAD - EL gerente solo puede ser removido por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia u orden judicial, si negare la existencia de la misma.- Los socios disconformes tendrán derecho a receso.- <u>ARTICULO</u> <u>DECIMO TERCERO</u>: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS - Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- ARTICULO DECIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS- El ejercicio económico financiero de la Sociedad se

en proporción de sus cuotas dentro de los veinte días. Si no se consiguiera efectuar la ampliación,

practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Înventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las perdidas de ejercicios anteriores. - Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran perdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución : a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- <u>ARTICULO DECIMO QUINTO</u>: DISOLUCIÓN- La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Articulo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y articulo 96 de la Ley de Sociedades.- <u>ARTICULO DECIMO SEXTO:</u> LIQUI-DACIÓN - Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capitulo I, Articulo 101 a 112 de la ley de Sociedades- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- <u>ARTICULO DECIMO SEPTIMO</u>: DOMICILIOS: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. INSCRIPCION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: Se faculta al Dr. NICOLAS GUALCHI, MP Nº 2011 a realizar todos los trámites pertinentes a fin de inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Marzo del año 2012.- ACT. NOT. Nº A 00877214, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 MAY. LIQ. № 102158 \$ 55,00.-

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. CRISTINA MARCO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. Nº B-231.890/10 caratulado:" Pequeño Concurso Preventivo, Delgado Germán Héctor" ha dictado la siguiente Resolución:" San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2012.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1.- Disponer el día 24 de Mayo de 2012 a horas 12:00 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, se éste fuera declarado feriado o inhábil.- 2.- Fijar el día 31 de Mayo de 2012, como fecha para la presentación del acuerdo por ante este Juzgado.-3.-Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley ( art. 30 L.C.Q.).-4.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil en caso feriado (art.26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.- Fdo.- DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ POR HABILITACION; Ante mi, Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER-SECRETARIA".- Publíquese por EDICTO en el boletín oficial y en un Diario de amplia circulación local, durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de mayo de 2012.-Firmado Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, SECRETARIA.-

14/16/18/21/23 MAY. LIQ. N° 102087 \$ 50,00.-

DRA, CRISTINA MARCO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERICAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. Nº B-178.138/07, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO CAFA S.R.L., FARMACIA AVENIDA S.C.S., CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE, TICO, FABIANA RAQUEL, CABALLERO, ERNESTO Y CABALLERO, MARIO", ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2.012.- AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...-RESUELVE: 1.- Ampliar los plazos del CONCURSO PREVENTIVO CAFA S.R.L., FARMACIA AVENIDA S.C.S., CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE, TICO, FABIANA RAQUEL, CABALLERO, ERNESTO Y CABALLERO, MARIO.- 2.- Fijar el día 11 de Mayo del corriente año para que las partes concursadas presenten las categorizaciones de sus acreedores.- 3.- Fijar el día 11 de Junio de 2.012, para que el Sindico presente el Informe General.- 4.- Fijar como fecha para la celebración de las audiencias informativas el día 30 de Noviembre a 8:30, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- 5.-Fijar el día 10 de Diciembre de 2.012, como fecha para la presentación del acuerdo por ante este Juzgado.- 6.- Ordenar se publique edictos durante CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (art. 30 L.C.Q.).- 7.- copia en autos.- Fdo: DRA. CRISTINA MARCO -Notifíquese, regístrese, déjese JUEZ HABILITADA-Ante mi DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER- SECRETARIA" - Publíquese por EDICTO en el boletín Oficial y en un Diario de

amplia circulación local, durante CINDO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2012.-

16/18/21/23/28 MAY. LIQ. N° 102091 \$ 50,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy en el Expte. № 492/11 caratulado: "Fiscal Federal № 1-Requiere Instrucción (Usurpación terreno RIM 20)" ordena por este medio notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 2 de mayo de 2012. VISTO: El Expte. № 492/11 caratulado: "FISCAL FEDERAL № 1 REQUIERE INSTRUCCIÓN (USURPACION TERRENOS RIM 20)"del registro de la Secretaria Penal de este Juzgado Federal № 1, y CONSIDERANDO: Que el Sr. Fiscal ha promovido acción penal por el delito de usurpación y se ha dispuesto y realizado distintas medidas procesales. Que el Gobierno de la Provincia ha implementado un plan provincial para proveer un lote a cada familia jujeña que lo necesite, el que se encuentra en pleno desarrollo, con un esfuerzo de recursos humanos y presupuestario importante. Que las personas que mantienen la ocupación ilegal de los terrenos del Estado Nacional en Los Huaicos tienen a su alcance la posibilidad de solucionar su necesidad reubicándose en los lotes que la Provincia habilita y en los que podrán edificar su vivienda contando con infraestructura básica.- Por lo tanto, la persistencia en la ocupación ilegal implica un alzamiento contra el orden jurídico y un desprecio hacia el resto de la comunidad que respeta el estado de derecho y aporta con sus impuestos para que el Gobierno Provincial procure soluciones habitacionales para quienes lo necesiten. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Ordenar a los ocupantes de los Lotes VII (BR 660), VIII (BR 661) y IX (BR662) "Los Huaicos"-pertenecientes al Estado Nacional-el desalojo inmediato de los terrenos usurpados. 2) Regístrese y hágase saber; Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y los dos diarios locales de mayor circulación; remítase copia de la presente resolución a los distintos medios locales. Fdo: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy-Registrado: Maria A. Cataldi-Secretaria".-

16/18/21 MAY. LIQ. Nº 102092 \$ 30,00.-

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial – Vocalía Nº 4, en el Expte. Nº B-208.489/09, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ESTEFANIA PATAGUA c/ ALEJANDRO F. DE ANGELI Y OTRO", proceda a notificar al Sr. ALEJANDRO FEDERICO DE ANGELI, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2012.- Agréguese y téngase presentes publicaciones de Edictos en Dairio Pregón y Boletín Oficial juntamente con comprobantes de pago que acompaña el Dr. MARIO RODOLFO A. MALLAGRAY a fs. 139/147. Atento lo solicitado por el nombrado letrado y lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda al accionado ALEJANDRO F. DE ANGELI, debiendo designarse oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se le deberá dar debida participación en autos. Notifíquese por cédula y al accionado por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. Firme cúmplase con la designación dispuesta en el segundo apartado. Actuando...- Fdo.: Dr. Enrique Rogelio Mateo – Vocal, ante mi: César Barea – Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 8 de mayo de 2.012.-

........................

16/18/21 MAY. LIQ. Nº 102095 \$ 30,00.-

La Dra. Alicia Silvia Guzmán Jueza del Tribunal de Familia Vocalia IV de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº 257422/11 caratulado: Divorcio: GONZALEZ DIEZ VERONICA MARIA C/FREDERIC GILLES TOWNER SARAULT hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: ///San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2012. Atento el informe actuarial y las constancias obrantes dese a la presente acción de divorcio el tramite de juicio ordinario escrito (Art. 288 y c.c. del C.P.C.). De la demanda interpuesta córrase traslado de la misma al Sr. Frederic Gilles Towner Sarault pasaporte Nº VD 957630 por el termino de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Intímese a la demandada por el mismo termino a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de esta Vocalia IV Tribunal de Familia bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno fuese feriado. - Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a los informes obrantes y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. notifiquese al demandado mediante la publicación de Edictos. Notifiquese por cedula-DRA. ALICIA GUZMAN – JUEZ – ANTE MI SRA. GLADYS MAZA – SECRETARIA-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de Tres Veces en Cinco Días haciéndole saber al accionado, que los términos empezaran a correr a partir del quinto dia posterior a la ultima publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaria a su disposición. - Dr. Cesar Arnedo, Secretaria 12 de abril de 2012.-

16/18/21 MAY. LIQ. № 102102 \$ 30,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia - Vocalía № IV, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № B-263755/11, caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES POR M F ", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Mayo del 2012.- AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: I.- Privar de la patria potestad a la Srta. F Y M, D.N.I. № 41.609.410, respecto de la niña F M, D.N.I. № 52.146.405, de conformidad a lo previsto por el art.307 inc.2°. y 3°.del Código Civil.- II.- Declarar la preadoptabilidad de la menor F M, D.N.I. № 52.146.405, nacida en fecha 01 de Junio de 2011, en el Hospital "PABLO SORIA" de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo hija biológica de la jovencita F Y M, D.N.I. № 41.609.410, y de filiación paterna legalmente desconocida (Conf. Art.317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los trámites tendientes a otorgar su adopción plena.-III.- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS; reduciéndose el término para consentir o no las presentes actuaciones a UN DIA, teniendo como mira el interés superior del niño. Notifíquese la presente resolución a la Srta. F Y M, junto a su guardadora y abuela materna Sra. F D V, D.N.LN° 4.141.138, mediante oficio a librarse a la Policía de la Provincia. A las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, notifíquese por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local

por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.-FDO. DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN-Juez-Ante mi Sra. GLADYS MAZZA-Secretaria:-".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES DIAS CONSECUTIVOS.-Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 11 de Mayo del 2012.-

16/18/21 MAY. S/C.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-209859/09 Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS-DIONICIO VIVIANA c/ REINOSO MANUEL" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2011.-Proveyendo a fs. 93: Dese por DECAIDO el Derecho a contestar demanda a JOSÉ MANUEL REINOSO, publíquese por Edicto.- Fecho desígnese a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 196 del C.P. Civil.- Notifiquese al Sr. JOSÉ MANUEL REINOSO mediante EDICTOS debiéndose publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Hágase Saber.- Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal – Ante mí: ANALIA LORENTE – Prosecretaria. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Febrero de 2012.-

18/21/23 MAY. LIQ. Nº 102109 \$ 30,00.-

EL TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA VI, en el Expte. № B-204.708/09: "DIVORCIO VINCULAR: MIGUEL ANGEL CALIVA C/ PETRONA PINEDA", ordena por este medio notificar el siguiente proveído a la Sra. PETRONA PINEDA: "San Salvador de Jujuy, 8 de agosto de 2.011.- Atento el informe actuarial que antecede hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y téngase por decaído el derecho de contestar la demanda a la Sra. PETRONA PINEDA ordenándose la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Notifiquese por cedula e impóngase a la letrada presentante la carga procesal de confeccionar las diligencias para ser presentadas en un plazo de cinco días para su control y firma. Fdo. Dra. MIRTA CHAGRA-JUEZ DE FAMILIA. Dra. MARIA S. PIZARRO-SECRETARIA.-

18/21/23 MAY. LIQ. Nº 102097 \$ 30,00.-

DR JORGE D. ALSINA JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALIA N° 5, en el Expte B-138585/05 caratulado "ORDINARIO... BENICIO y OTROS c/ ABARZA y OTROS se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 01 DE JUNIO DE 2006: De la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO a los accionados DAVID ONESIMO ABARZA, MARCELO DAVID SANGINES y CARLOS ALBERTO GARNICA, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles con mas la ampliación de DOS DIAS en razón de la distancia para el segundo de los nombrados, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art 298 del C.P.C). Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resolución cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Agosto de 2011.

18/21/23 MAY. LIQ. № 102118 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL nº 1 SECRETARIA nº 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte Nº B-233555/10, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ AQUINO GASTON JORGE RAMIRO S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado AQUINO, GASTON JORGE RAMIRO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 16/100 (\$4268,16.-) en concepto de capital con mas la de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 44/100 (\$1280,44.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 Secretaría nº 2, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.), Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces

18/21/23 MAY. LIQ. N° 102119 \$30,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia en el expte nº B-226922/10 caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MAS VENTAS S.A c/ CASTRO MILAGRO PASTORA" se procede a notificarle el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE AGOSTO DEL 2011...Atento a lo solicitado y al estado de autos, conforme lo dispone el art 162 del C.P.C. notifiquese el proveído de fs 14 mediante edictos que deberá ser publicado por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín oficial y en el diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos) bajo apercibimiento de nombrársele al defensor Oficial como su representante con quien seguirá el juicio (art 474 del C.P.C.). Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia en el expte n° B-226922/10 caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MASVENTAS S.A c/ CASTRO MILAGRO PASTORA" se procede a notificarle el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 07 DE JULIO DEL 2010. Que se constituya en el domicilio de CASTRO, MILAGRO PASTORA sito en calle Pje. 106 N° 23 B° Coronel Arias, San Salvador de Jujuy con las formalidades de ley, proceda a requerir el pago por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1369,78.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$273,95.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de Noviembre de

18/21/23 MAY. LIQ. № 102120 \$ 30,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIA N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-168518/07**, caratulado: EJECUTIVO: SANCHEZ GERARDINO C/ ORQUERA RAUL REYNALDO se procede a notificar por este medio al Sr. RAUL REYNALDO ORQUERA D.N.I. 16.637.628 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MARZO DEL 2.007".- 1.- Téngase por presentada a la DRA. CUELLAR GABRIELA VERONICA por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de SANCHEZ GERARDINO, conforme lo acredita con el poder Gral. para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado ORQUERA RAUL REYNALDO, mandamiento de der C.F.C. Holese en Contra der derhandado ONQUENA KACL KETNALDO, inandamento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) por capital reclamado, con más las sumas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los embargados registran aigun gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial № 2, Secretaria 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de ABRIL de 2.012.

18/21/23 MAY. LIQ. Nº 102138 \$ 30,00.-

Dra. MARISA ELIANA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Expte. Nº B-257.587/11, caratulado: "EJECUTIVO: GARCIA, ANABEL LUCIANA c/ JONAS RAFAEL LOPEZ", proceda a notificar al demandado Sr. JONAS RAFAEL LOPEZ el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2010. Por Presentado el DR. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la SRA. ANABEL LUCIANA GARCIA, a merito de la copia del Poder Juramentado obrante a fs. 4 de autos. De conformidad con lo que dispuesto por los arts. 472 y 480 del C. P. C., librése mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra el Sr. JONAS RAFAEL LOPEZ, D.N.I. Nº 34.192.338, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100,00) en concepto de Capital, con mas la de PESOS QUINIENTOS CINCUENTAS (\$550,00.-), calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago... Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria Nº 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo acto, córrasele traslado, por el termino antes mencionado, del pedido de Intereses y Costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímasela a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMENTROS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del idem.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.- Publíquese en el boletín oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo del dos mil doce.- Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA.-

1/23/28 MAY. LIQ. N° 102159 \$ 30,00

DRA. MARISA RONDON - Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial  $N^\circ$  2 - Secretaría  $N^\circ$  3, en el **Expte. N^\circ B-212546/09** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ COLQUE, MARIA SOLEDAD", hace saber a la SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 72"///San Salvador de Jujuy,

15 de septiembre del 2011. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO MAS VENTAS S.A., en contra de la SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 885,84) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad la tasa activa cartera general (préstamos)nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4) Regular los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, dicho monto en caso de mora devengarán igual interés que el consignado para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. MARISA RONDON - Juez Habilitado - Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - Secretario.-PROVEIDO FS. 79"///San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre del 2011.-AUTOS y VISTOS: ....- CONSIDERANDO:....- RESUELVE: 1) Tener por deducida en tiempo y forma la Aclaratoria interpuesta por la parte actora.-2) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta a fs. 78 en virtud de lo establecido por el Art. 49 del C.P.C. de la Pcia., y en consecuencia ACLARAR la Sentencia de fs. 72 conforme los considerandos que anteceden.-3) Librar nuevos edictos teniendo en cuenta la presente aclaratoria.-4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. MARISA RONDON - Juez Habilitada - Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre del 2011.-

21/23/28 MAY. LIQ. № 102121 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO - Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. Nro. B-231977/10, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. c/ ALBERTO ESTEBAN CORTEZ", hace saber al SR. ALBERTO ESTEBAN CORTEZ, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION:" / / San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2.012.- AUTOS Y VISTOS: ....- CONSIDERANDO: ....-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO MAS VENTAS S.A., en contra del SR. ALBERTO ESTEBAN CORTEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 5.266,29) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS A.D. AGUIAR, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más IVA si correspondiere a los que en caso de mora devengarán un interés con igual Tasa Activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Cristina Marco - Juez por habilitación - Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra.- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo del 2.012.-

21/23/28 MAY. LIQ. Nº 102122 \$ 30,00.-

DR. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-233752/10**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ GIMENEZ JIMENA JUDITH se procede a notificar por este medio a la Sra. GIMENEZ JIMENA JUDITH DNI 28.856.368 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DEL 2.010".- Téngase por presentado al DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de BANCO MAS VENTAS S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral, para Juicio que en copia juramentada agrega.- Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C. P. C. cítase al demandado GIMENEZ JIMENA JUDITH en el domicilio denunciado sito en, de ésta ciudad, para que concurran por ante éste Juzgado y Secretaría N° 4 (Independencia esq. Lamadrid EX CORREO) dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido de la documental obrante a fs. 6/7 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. -Notificaciones (Art. 155 Y 156 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de DICIEMBRE de 2011.-

21/23/28 MAY. LIQ. Nº 102123 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial,  $N^\circ$  1, Secretaría  $N^\circ$  2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N^\circ B-248.606/11**, caratulado EJECUTIVO: ESTEBAN, ANALIA C/ BECERRA, PABLO, hace saber que por ante este Juzgado EJECUTIVO: ESTEBAN, AINALIA O BECERRA, FABLO, nace saber que por ante este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la Sentencia que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2.012. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ANALIA ESTEBAN, en contra de PABLO BECERRA, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL CON CERO CTVOS (\$5.000,00), con mas las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del Dr. ARIEL HUMBERTO CHAUQUE en la suma de PESOS: UN MIL CON CERO CTVS (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada Nº 16/2.011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 325 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145.731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 06 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. (FDO. DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ HABILITADA – ANTE MI DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL – PROSECRETARIA.-SECRETARÍA N° 2, DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL – PROSECRETARIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2.012.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco

21/23/28 MAY. LIQ. № 102163 \$ 30,00.-

Fiscalía de Investigación Nº 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. Expte. Nº P-4779/11, Caratulado: Arroyo, Gustavo David p.s.a. Lesiones- Ciudad, cita y emplaza al inculpado por el delito de Lesiones, GUSTAVO DAVID ARROYO, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, sita en Av. Urquiza Nº 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante de Fiscal- ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Secretario."- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

21/23/28 MAY. S/C.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Trámite, en la Vocalia № 7, de Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-213496/09**, caratulado: DILIGENCIAS PREPARATORIAS PREVIA A LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA: ILIFONSO CAIGUARA C/ALEJANDRO CAIGUARA Y/O SUS HEREDEROS: CITASE Y EMPLAZASE al señor ALFREDO o ALFREDO BASILIO GREGORIO ALABI para que, en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezca a tomar conocimiento del juicio y, si considerase afectados sus derechos, pida en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandado, haciendo presumir su incomparencia que demanda no afecta sus derechos. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días. Notifiquese (art. 155 del C.P.C.). FDO: Dr. CARLOS M. COSENTINI-Pte. de TRAMITE-Ante mi Dra. I II ANA CHOROL OLIZ-POR HABILITACION. SAN SAI VADOR DE UNITY mayo (8). Ante mi. Dra. LILIANA CHOROLQUE-POR HABILITACION.- SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 08

11/14/21 MAY. LIQ. № 102055 \$ 30,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO
ATAUCHE, EZEQUIEL D.N.I. N° 29.707.513 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su anctuno de nie. Il de la Ley 13260 y Esy Nakonian (2008), Ali I y y Ali I y ha solicinado sa inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial v un diario local.

14/21/28 MAY. LIQ. № 102039 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE CITACION

Fiscalía de Investigación Nº 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. **Expte. Nº P-1294/11**, Caratulado: "Cayo, Néstor Omar p.s.a. Amenazas. Perico", **cita y emplaza** al inculpado por el delito de Amenazas, Néstor Omar Cayo, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, sita en Av. Urquiza Nº 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante de Fiscal -, ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Prosecretario."- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

21/23/28 MAY. S/C.-

Fiscalía de Investigación Nº 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. Expte. Nº P-4972/12, Caratulado: "Lino Stella Maris p.s.a. Tentativa de Hurto-Ciudad", **cita y emplaza** a la inculpada por el delito de Tentativa de Hurto, STELLA MARIS LINO, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, sita en Av. Urquiza Nº 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante de Fiscal -, ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Prosecretario."

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

21/23/28 MAY. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el Expte. Nº B-229.899/10, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE DON ESCOLÁSTICO SOLÍS Y PRIMITIVA SOLIS", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los SRES. ESCOLASTICO SOLÍS, D.N.I. Nº 3.981.393 Y PRIMITIVA SOLIS, D.N.I. Nº 1.121.999. Publíquese edictos en un diario local y el boletín oficial por tres veces en cinco días.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ Habilitada ante mí DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. № 102093 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-270.820/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: CAZON VELASQUEZ, ALEJANDRO CRUZ", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de ALEJANDRO CRUZ CAZON VELASQUEZ, D.N.I. Nº 93.489.984.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Prosecretaria: Dra. Maria Victoria Nager.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. № 102085 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial  $N^\circ$  9, Secretaría  $N^\circ$  18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **CRISANTA RAMONA CASTILLO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Juiuv. 28 de febrero de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. № 102095 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de DON FRANCISCO VELASQUEZ Y DOÑA MANUELA CLAUDE (EXPTE. Nº A-52247/12).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 10 de mavo de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. № 102089 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. BALDERRAMA GONZALO FABIAN DNI Nº 29.419.039.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de

16/18/21 MAY. LIQ. № 102086 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA № 8 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. № B-252.425/11 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: JOSEFINA SIVILA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de la JOSEFINA SIVILA D.N.I. Nº 3.216.896.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el termino de cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. № 102094 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON FRANCISCA PANTOJA (EXPTE. Nº A-48831/11).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.-San Pedro de Jujuy, 17 de abril de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. № 102088 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6.- Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los **SRES. PATAGUA, HITENA D.N.I. N° 9.646.216, GERMAN MAURIN D.N.I. N°** 3.983.184 a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.-Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación.- Secretaria titular: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de marzo de 2012.-

18/21/23 MAY. LIQ. № 102107 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3.- Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores

de DIAZ DE CRUELLS, MARIA LELIA .- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2012.-

18/21/23 MAY. LIQ. № 102105 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CESAR DOMINGO BARRETO, LE 3.993.656.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2012.-

18/21/23 MAY. LIQ. Nº 102106 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, REF. EXPTE. B-266564/12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO OCEDO**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de mayo de 2012.-

18/21/23 MAY. LIQ. Nº 102104 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2. SECRETARIA Nº 4, REF. EXPTE. B-265867/11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN MEALLA cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2012.-

18/21/23 MAY. LIQ. Nº 102108 \$ 25,00.-N 102100 φ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  $\mathbb{N}^\circ$  3, SECRETARIA  $\mathbb{N}^\circ$  5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON LONGOMBARDO JOSE Y ALIAS ANA DOLORES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2012.-

18/21/23 MAY. LIQ. № 102112 \$ 25,00.-

IIIZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3. SECRETARIA Nº 6, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON DANIEL ROJAS**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes.- Secretaria: Sra. Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2012.-

18/21/23 MAY. LIQ. Nº 102113 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARIA MARTA JOSEFA GUZMAN DIAZ L.C. Nº 4.121.301.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski- Secretaria Habilitada-SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril de 2012.-

18/21/23 MAY. LIQ. № 102114 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DIAZ TRINIDAD.**Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Abril de 2012.-

18/21/23 MAY. LIQ. № 102115 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3. SECRETARIA Nº 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de SR. SANTOS TOCONAS-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de mayo de 2012.-

18/21/23 MAY. LIQ. Nº 102136 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 4, SECRETARIA Nº 8, en el EXPTE. B-269756/12 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE VERA, JESUS', cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante JESUS VERA-D.N.I. № 93.262.530 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2012. -

18/21/23 MAY. LIQ. № 102137 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NICANDO LINDOR MAZA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de mayo de 2012.- 21/23/28 MAY. LIQ. № 102139 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8. SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de "DON MARQUEZ MONTERO, ANTONIO HEBER".-Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de mayo de

21/23/28 MAY. LIQ. Nº 102140 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA № 15 Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUSICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de BONIFACIO MARTIN MIÑO.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

21/23/28 MAY. LIQ. № 102141 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA № 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN BAUTISTA JACINTO DNI № 8.204.045.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Paula Turk Mateo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de

21/23/28 MAY. LIQ. № 102145 \$ 25,00.-

EL IUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se onsideren con derechos a los bienes de: RAMON QUISPE E IRENE VACA DE QUISPE. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en el termino de CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2012.-

21/23/28 MAY. LIQ. № 102162 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante CRUZ SANTOS CAÑIZARES", DNI 3.976.472, en el Expte. Nº B-268.807/12.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2012.-

21/23/28 MAY. LIQ. № 102144 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, REF. EXPT. Nº B-272049/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TEOFILO LORENZO GUTTERREZ**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2012.-

21/23/28 MAY. LIQ. № 102143 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 4, SECRETARIA Nº 8, en el EXPT. № B-252246/11, caratulado: "SUCESORIO DE HILARIA LOPEZ DE SAJAMA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante HILARIA LOPEZ-L.C. № 9,646.801 en el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril

21/23/28 MAY. LIQ. № 102142 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA № 7 de la provincia de Jujuy, en el EXPT. № B-264097/11: SUCESORIO ABALLAY, NORMA RUFINA DEL VALLE", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NORMA RUFINA DEL** VALLE ABALLAY D.N.I. Nº 4.135.176.- Publíquese en el Boletín Oficial y en VALLE ABALLAT BARIN N. 4.183 170. Tubriquese en Foreiri Oricia y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Maria Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, abril de 2012.-21/23/28 MAY. LIQ. № 102160 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 4, SECRETARIA № 8, en el EXPT. № B-271412/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE CAZON AUCACHI GERONIMO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GERONIMO CAZON AUCACHI-DNI №** 18.714.230 por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE UJUY, 20 de abril de 2012.-21/23/28 MAY. LIQ. № 102135 \$ 25,00.-